

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**  
**de 10 de octubre de 2003**

**que modifica la Decisión 93/52/CEE en lo referente a las provincias italianas reconocidas oficialmente indemnes de brucelosis**

[notificada con el número C(2003) 3562]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/732/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/68/CEE de la Comisión, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/50/CE del Consejo <sup>(2)</sup>, y, en particular, el punto II del capítulo 1 de su anexo A.

Considerando lo siguiente:

- (1) En Italia, la brucelosis (*Brucella melitensis*) ha sido una enfermedad de declaración obligatoria en la región de Lombardía (provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavía, Sondrio y Varese) y en la provincia de Trento desde hace al menos cinco años.
- (2) Al menos el 99,8 % de las explotaciones de ovino o caprino de las provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavía, Sondrio, Varese y Trento son explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis. Además, estas provincias se han comprometido a observar lo dispuesto en el punto II.2 del capítulo 1 del anexo A de la Directiva 91/68/CEE.
- (3) Por consiguiente, procede reconocer a las provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavía, Sondrio, Varese y Trento oficialmente indemnes de brucelosis (*Brucella melitensis*).

(4) Para ello, debe modificarse convenientemente la Decisión 93/52/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/237/CE <sup>(4)</sup>.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo II de la Decisión 93/52/CEE se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de octubre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 46 de 19.2.1991, p. 19.

<sup>(2)</sup> DO L 169 de 8.7.2003, p. 51.

<sup>(3)</sup> DO L 13 de 21.1.1993, p. 14.

<sup>(4)</sup> DO L 87 de 4.4.2003, p. 13.

## ANEXO

## «ANEXO II

## En Francia:

Ain, Aisne, Allier, Ardèche, Ardennes, Aube, Aveyron, Cantal, Charente, Charente-Maritime, Cher, Corrèze, Côte-d'Or, Côtes-d'Armor, Creuse, Deux-Sèvres, Dordogne, Doubs, Essonne, Eure, Eure-et-Loir, Finistère, Gers, Gironde, Hauts-de-Seine, Haute-Loire, Haute-Vienne, Ille-et-Vilaine, Indre, Indre-et-Loire, Jura, Loir-et-Cher, Loire, Loire-Atlantique, Loiret, Lot-et-Garonne, Lot, Lozère, Maine-et-Loire, Manche, Marne, Mayenne, Morbihan, Nièvre, Nord, Oise, Orne, Pas-de-Calais, Puy-de-Dôme, Rhône, Haute-Saône, Saône-et-Loire, Sarthe, Seine-Maritime, Seine-Saint-Denis, Territoire de Belfort, Val-de-Marne, Val-d'Oise, Vendée, Vienne, Yonne, Yvelines, Ville de Paris, Vosges.

## En Italia:

- Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavía, Sondrio y Varese.
- Región de Cerdeña: Cagliari, Nuoro, Oristano y Sassari.
- Región de Trentino-Alto Adige: provincias de Bolzano y Trento.
- Región de Toscana: provincia de Arezzo.

## En Portugal:

Región Autónoma de las Azores.

## En España:

Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas.»

---